



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CANGURO PORTA BEBES, DE POLIÉSTER, CÓDIGO NB285.	
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad al Reporte de Análisis Merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de: Muestra enviada: CANGURO PORTA BEBES. Descripción de la muestra: Bolsa plástica que contiene una pieza de color rojo y gris, contiene etiqueta donde se lee: “ARABELA CANGURO PORTA BEBES 100% poliéster, código: NB285” Resultado de Análisis: Descripción: Una pieza confeccionada en colores rojo y gris, con cintas color gris y dispositivos de cierre; Identificación/poliéster, polipropileno, polietileno/ IR: (+) Positivo; Identificación/relleno / celular: (+) Positivo; Identificación/ Producto terminado/Manufactura: (+) Positivo; Identificación/ Accesorio de vestir: (-) Negativo. Composición Merceológica: Artículo confeccionado en colores rojo y gris de poliéster, con cintas ajustables color gris de polipropileno, contiene capa de relleno de polietileno y dispositivo de cierre de polietileno. Producto listo para su uso.	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XI denominada: “materias textiles y sus manufacturas”, contiene al Capítulo 63 titulado: “los demás artículos textiles confeccionados, juegos; prendería y trapos”, en donde la Partida 63.07, clasifica: “los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.” Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 63.07, determinan: <i>“Esta partida incluye los artículos confeccionados con cualquier textil, que no estén comprendidos en partidas más específicas de la Sección XI o en otros Capítulos de la Nomenclatura. Comprende en especial:</i> (...) <i>16) Las cunas portátiles y dispositivos similares para el transporte de los niños.”</i> Por lo anteriormente expuesto, la mercancía denominada comercialmente CANGURO PORTA BEBÉS, al tratarse de un artículo confeccionado, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso que posteriormente se detalla:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6307.90.90.00	- - Otros - Los demás: LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada, de acuerdo a las características técnicas antes relacionadas, y a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, se trata de un artículo para el transporte de bebés, por lo que su clasificación arancelaria corresponde en el inciso antes detallado; mismo sugerido por la peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.